

ORGANISMOS EJECUTORES**ORGANISMO DE
FORMALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INFORMAL****Modifican el artículo 2 de la Resolución
Directoral N° D000056-2023-COFOPRI-
DE, sobre designación de Jefe de la Oficina
Zonal de Huancavelica del Organismo de
Formalización de la Propiedad Informal -
COFOPRI****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D000058-2023-COFOPRI-DE**

San Isidro, 13 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° D000173-2023-COFOPRI-URRHH del 13 de abril de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° D000169-2023-COFOPRI-OAJ del 13 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D000056-2023-COFOPRI-DE del 12 de abril de 2023, se resuelve en el artículo 2, designar al señor Máximo Marino Requena Apaclla, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, habiéndose realizado la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 13 de abril de 2023;

Que, mediante documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa que de la revisión del Presupuesto Analítico de Personal - PAP del COFOPRI, se advierte que el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica, debe consignarse bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS confianza, por cuanto no cuenta con plaza presupuestada, por lo que considera pertinente se modifique el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000056-2023-COFOPRI-DE en el extremo del régimen laboral que pertenece el servidor designado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", dispone que la contratación del personal directivo establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; siendo que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, con el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que de acuerdo a lo señalado, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000056-2023-COFOPRI-DE, precisando que la designación del señor Máximo Marino Requena Apaclla en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, se debe efectuar bajo el

régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS confianza;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, en el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, y la Resolución Directoral N° D000056-2023-COFOPRI-DE; y con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000056-2023-COFOPRI-DE del 12 de abril de 2023, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Designar, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", al señor Máximo Marino Requena Apaclla, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS confianza, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución."

Artículo 2.- La Resolución Directoral N° D000056-2023-COFOPRI-DE de fecha 12 de abril de 2023, queda subsistente en lo demás que contiene, dejando sin efecto la referencia al Decreto Legislativo N° 728 en lo que corresponda.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en El Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral al servidor señalado en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO SIGIFREDO DEL CASTILLO MIRANDA
Director Ejecutivo

2169074-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL****Designan Gerente General del INDECOPI****RESOLUCIÓN N° 000032-2023-PRE/INDECOPI**

San Borja, 14 de abril del 2023

VISTOS:

El Informe N° 000165-2023-ORH/INDECOPI, el Memorandum N° 000042-2023-PRE/INDECOPI, el Informe N° 000168-2023-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000277-2023-OAJ/INDECOPI;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo designar y remover al Secretario General de la Institución;

Que, el literal f) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que el Consejo Directivo designa, remueve y acepta la renuncia del Gerente General;

Que, mediante Acuerdo N° 016-2023, el Consejo Directivo del INDECOPI aprueba la propuesta de designación del señor EVER MIRO GARCÍA RODRÍGUEZ como Gerente General, encomendando a la Presidencia Ejecutiva realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de dicho acuerdo;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, en el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, en el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor EVER MIRO GARCÍA RODRÍGUEZ como Gerente General del INDECOPI, con efectividad al 14 de abril de 2023.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva

2169287-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el inicio del procedimiento de inscripción y revalidación de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, correspondiente al Año Judicial 2023

Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000269-2023-P-CSJPPV-PJ

Ventanilla, 13 de abril del 2023

VISTOS: El Oficio N° 000400-2023-OAD-CSJPPV-PJ de fecha 15 de marzo de 2023; Informes

N° 000050-2023-SJR-OAD-CSJPPV-PJ y N° 000047-2023-SJR-OAD-CSJPPV-PJ de fecha 10 y 5 de abril de 2023 respectivamente; Resolución Jefatural N° 098-2023-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 17 de febrero del 2023; Resolución Administrativa N° 000224-2022-P-CSJPPV-PJ de fecha 19 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que *la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia*; a su vez, el artículo 90° del mismo texto legal establece que *este último representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos*.

Segundo: Así, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; y a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Tercero: Al respecto, el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, que establece que *todo Martillero Público, mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones*. Luego, por Resolución Administrativa N° 000213-2017-CE-PJ que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, y *dispuso el proceso anual de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos en las Cortes Superiores del país*.

Cuarto: Luego, mediante Resolución Administrativa N° 000066-2021-P-CSJPPV-PJ se dispuso el funcionamiento del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales-REM@JU en este Distrito Judicial, en el que según la Directiva N° 001-2020-CE-PJ, denominada *"Normas para la realización del Remate Electrónico Judicial"* y el procedimiento denominado *"Ejecución del Remate Electrónico Judicial"*, el que solo es para los remates de bienes inmuebles, **por lo cual el remate de los bienes muebles debe realizarse mediante los martilleros públicos.**

Quinto: En ese sentido, tomando en consideración la documentación de vistos, por el cual dan cuenta de una nómina vencida de martilleros públicos, resulta necesario contar con un listado habilitado de profesionales, que realicen dicha labor, acorde a lo plasmado por el Responsable de Servicios Judiciales y Recaudación de este Distrito Judicial a través de un procedimiento de inscripción y revalidación de nómina de martilleros públicos de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, para el periodo 2023, en donde solo podrán ser designados para el remate de bienes muebles, en vista que mediante Resolución Administrativa N° 000066-2021-P-CSJPPV-PJ se dispuso el funcionamiento del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales-REM@JU en este Distrito Judicial, lo cual corresponde ser aprobado, resultando oportuno emitir acto resolutorio correspondiente .

En tal virtud, acorde a lo dispuesto en los incisos 3) 4) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el inicio del procedimiento de inscripción y revalidación de Martilleros